



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 18 ENERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 11 DE LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 del 20 de agosto y 344 del 13 de diciembre de 2021, el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en atención al Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre de 2021, proferido por el Concejo Municipal de Armenia "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que una vez expedida la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021, se evidenció que por un error involuntario, no se incluyó en el artículo 8 denominado "DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", el mes de mayo de 2022. Igualmente, que el artículo mencionado en su Parágrafo hacía referencia al Estatuto Tributario Nacional, cuando en realidad se trataba del Estatuto Tributario Municipal, por lo que se hace necesario realizar dicha modificación.

Que en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución mencionada, se establece el porcentaje de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para los agentes nombrados a través de acto administrativo, fijándolo en un cien por ciento (100%) de la tarifa correspondiente a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Acuerdo 229 de 2021, lo que puede provocar una afectación a su flujo de caja, particularmente con motivo de algunos rezagos económicos derivados de las nuevas variantes del COVID-19. Por tal motivo, considera el Despacho oportuno y pertinente su reducción al cincuenta por ciento (50%).

Que analizado el artículo 11 de la Resolución No. 140 de 2021, se concluyó que el mismo podría resultar confuso para el público en general, por lo que se hace necesario su modificación a fin de simplificar su redacción.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUENSE los artículos 8, 10 y 11 de la Resolución No. 140 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con las razones expuestas, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2022, vencerán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito del NIT sin incluir el dígito de verificación del agente retenedor o responsable que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, así:

Último dígito del NIT sin código de verificación	Fecha limite bimestre Enero - Febrero	Fecha limite bimestre Marzo - Abril	Fecha limite bimestre Mayo - Junio
1 o 2	14 de marzo de 2022	16 de mayo de 2022	15 de julio de 2022
3 o 4	15 de marzo de 2022	17 de mayo de 2022	18 de julio de 2022
5 o 6	16 de marzo de 2022	18 de mayo de 2022	19 de julio de 2022
7 o 8	17 de marzo de 2022	19 de mayo de 2022	21 de julio de 2022
9 o 0	18 de marzo de 2022	20 de mayo de 2022	22 de julio de 2022
Último dígito del NIT sin código de verificación	Fecha limite bimestre Julio - Agosto	Fecha limite bimestre Septiembre - Octubre	Fecha limite bimestre Noviembre - Diciembre
1 o 2	19 de septiembre de 2022	15 de noviembre de 2022	16 de enero de 2023
3 o 4	20 de septiembre de 2022	16 de noviembre de 2022	17 de enero de 2023
5 o 6	21 de septiembre de 2022	17 de noviembre de 2022	18 de enero de 2023
7 o 8	22 de septiembre de 2022	18 de noviembre de 2022	19 de enero de 2023
9 o 0	23 de septiembre de 2022	21 de noviembre de 2022	20 de enero de 2023

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente que sean presentadas sin pago total previo, no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.”

“ARTÍCULO 10. PORCENTAJE DE AUTORETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2022. El porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Armenia, será como se indica a continuación:

1. Para los grandes contribuyentes de la DIAN, el cien por ciento (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Acuerdo 229 de 2021.

2. Para los demás autorretenedores diferentes a los señalados en el numeral anterior y que serán nombrados por la Administración Tributaria mediante acto administrativo, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 46 del Acuerdo 229 de 2021.”

“ARTÍCULO 11. AGENTES AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Serán autorretenedores de Industria y Comercio los grandes contribuyentes clasificados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- que tengan establecimiento de comercio o domicilio en el municipio de Armenia, y los contribuyentes nombrados mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda.”

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 140 del 30 de diciembre de 2021, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 18 de enero de 2022.

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó: J.D.O.V. – Contratista – Tesorería General.